



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00185-00

Asunto: 1) Niega personería

2) Hay embargo remanentes.

Armenia, 01 abril 2024.

- 1) En atención a la solicitud allegada (005) no es procedente reconocer personería amplia y suficiente al abogado Diego González García identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.539.392 y T.P 287.435 del C.S.J, para que represente a la parte ejecutada, puesto que el juzgado evidencia que el poder allegado no cumple con los postulados de la ley 2213 de 2022 artículo 5, ya que el poder no indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 2) De conformidad con la documentación allegada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío (doc. 006), en la cual remiten copia de la comunicación proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Génova Quindío, que a su vez remite copia de la sentencia del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Pereira, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes

La anterior comunicación es remitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío en razón al embargo de remanentes decretado por este juzgado y que surtió efectos legales en dicho juzgado.

/Paal

Se notifica por estado el 02 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52e112d0fdae39427a2d9b362a1fae98cb0abc7c2fdf0f8e8c051ece0e537d**

Documento generado en 01/04/2024 12:21:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>